

Hecho relevante

En relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de Criteria CaixaCorp, S.A. que se celebrará en Barcelona, el día 12 de mayo de 2011, en primera convocatoria y, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día 13 de mayo de 2011 en segunda convocatoria, se adjuntan anexos del proyecto de segregación.

La documentación anteriormente mencionada, así como la relativa a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2010 también estarán a disposición de accionistas e inversores en la web corporativa www.criteria.com.

Barcelona, 28 de marzo de 2011.







ANEXO 1 (A) BALANCE DE SITUACIÓN DE MICROBANK DE "LA CAIXA", S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (PATRIMONIO SEGREGADO)

(Miles de euros) PASIVO Y PATRIMONIO NETO 31.12.10 31.12.10 ACTIVO CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS PASIVO **CENTRALES** CARTERA DE NEGOCIACIÓN Depósitos en bancos centrales CARTERA DE NEGOCIACIÓN Depósitos en entidades de crédito Depósitos en entidades de crédito Depósitos de la clientela Crédito a la clientela Débitos representados por valores Valores representativos de deuda negociables Instrumentos de capital Derivados de negociación Derivados de negociación Posiciones cortas de valores Promemoria: Prestados o en garantía Otros pasivos financieros OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN GANANCIAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS Depósitos de bancos centrales Depósitos en entidades de crédito Depósitos de entidades de crédito Crédito a la clientela Depósitos de la clientela Valores representativos de deuda Débitos representados por valores Instrumentos de capital negociables Promemoria: Prestados o en garantía Pasivos subordinados Otros pasivos financieros PASIVOS FINANCIEROS A COSTE 202.536 **AMORTIZADO** Depósitos de bancos centrales **ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES** 179.623 Depósitos de entidades de crédito PARA LA VENTA Valores representativos de deuda 22.828 Depósitos de la clientela Instrumentos de capital Promemoria: Prestados o en garantía Débitos representados por valores negociables Pasivos subordinados





		Otros pasivos financieros	85
INVERSIONES CREDITICIAS	313.611	e e	
Depósitos en entidades de crédito	105	S.M.	
Créditos a la clientela	313.421	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS	
Valores representativos de deuda	-	POR MACRO-COBERTURAS	-
Otros activos financieros	85		
Promemoria: Prestados o en garantía	-		
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO Promemoria: Prestados o en garantía	E E	DERIVADOS DE COBERTURA	822
AJUSTES A ACTIVOS FINAN. POR MACRO-COBERTURAS	=	PASIVOS ASOCIADOS CON ACT. NO CORRIENTES EN VENTA	-
		PROVISIONES	3.886
		Fondos para pensiones y obligaciones similares Provisiones para impuestos y otras	3.773
DERIVADOS DE COBERTURA	a si	contingencias legales Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	8
		Otras provisiones	105
		PASIVOS FISCALES	20.351
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		Corrientes	-
		Diferidos	20.351
PARTICIPACIONES Entidades asociadas Entidades multigrupo Entidades del grupo	×	FONDO DE LA OBRA SOCIAL	-
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	210	RESTO DE PASIVOS	4.463
ACTIVO MATERIAL	57		
Inmovilizado material	57	el .	
De uso propio	57	CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	·
Cedido en arrendamiento operativo	-		
Afecto a la Obra Social	-		





Inversiones inmobiliarias			
Promemoria: Prestados o en garantía	100	ž.	
ACTIVO INTANGIBLE Fondo de comercio Otro activo intangible	-	TOTAL PASIVO	232.048
ACTIVOS FISCALES	3.448		
Corrientes	8	PATRIMONIO NETO	90.194
Diferidos	3.440		
RESTO DE ACTIVOS	4.916	FONDOS PROPIOS Capital Facturado Menos capital no exigido Prima de emisión Reservas Reservas (pérdidas) acumuladas Otros instrumentos de capital De instrumentos financieros compuestos Cuotas participativas y fondos asociados Resto de Instrumentos de capital Menos valores propios Resultado del ejercicio Menos dividendos y retribuciones AJUSTES POR VALORACIÓN Activos financieros disponibles para la venta Cobertura de los flujos de efectivo Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero Diferencias de cambio Activos no corrientes en venta Resto de ajustes por valoración	90.736 50.995 50.995 - - 28.964 - - 10.777 - (542) - (542)
TOTAL ACTIVO	322.242	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	322.242
PRO-MEMORIA RIESGOS CONTINGENTES COMPROMISOS CONTINGENTES	483	NETO	





ANEXO 1 (B) BALANCE DE SITUACIÓN DE CRITERIA CAIXACORP, S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(Miles de euros)

ACTIVO	2010	PASIVO	2010
ACTIVO NO CORRIENTE:		PATRIMONIO NETO:	
Inmovilizado intangible	1.149	Fondos propios:	
Aplicaciones informáticas	4.173	Capital suscrito	3.362.890
Otro inmovilizado intangible	2	Prima de emisión	7.711.244
Amortizaciones	(3.026)	Reservas	969.940
Inmovilizado material	2.443	Reserva legal	672.578
Instalaciones, utillaje, mobiliario y		Reserva voluntarias y primera	Die Jese Bade
otros	5.420	aplicación	297.362
Amortizaciones	(2.977)		
Inversiones en empresas del grupo,	# 5 M* HADMODERD WG STOCKEY	Acciones y participaciones en	an areas Monoratorio
multigrupo y asociadas	14.990.151	patrimonio propias	(43.471)
		Pérdidas y ganancias (beneficios o	4 422 002
a largo plazo		pérdidas)	1.133.903
110	4.546.355	Dividendo a cuenta entregado en el	(670.861)
Participaciones en empresas del Grupo Participaciones en empresas asociadas	4.340.333	ejercicio	(0/0.001)
y multigrupo	10.401.130	Total fondos propios	12.463.645
Créditos a largo plazo a empresas del	10.401.150	Total londos propios	12.100.010
Grupo	42.666		
Inversiones financieras a largo			
plazo	6.331.548		
Activos financieros disponibles para la	3	Activos financieros disponibles para	
venta- Instrumentos de patrimonio	6.331.234	la venta	1.313.159
Depósitos y fianzas constituidos a	110000000000000000000000000000000000000		
largo plazo	314	Cobertura de flujos de efectivo	0
		Tabal Almatan man	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	606.716	Total Ajustes por cambios de valor	1.313.159
Activos por impuesto diferido Por Activos financieros disponibles	000.710	campios de valor	1.515.159
para la venta	704		
para la venta	, , ,	Total Patrimonio	Triblines
Otros activos por impuestos diferidos	606.012		13,776.804
Total activo no corriente	21.932.007		
Total activo no corrence	21.502.007	PASIVO NO CORRIENTE:	
		Provisiones por riesgos y gastos	33.521
		Obligaciones y otros valores	55.521
		negociables	993.714
		Otros pasivos financieros	10
		Deudas a largo plazo con empresas del	
1	I	a. a	
		grupo	6.104.703





		activos financieros	
		disponibles para la venta	733.331
		Otros Pasivos por impuestos diferidos	37.040
	1993	Total pasivo no corriente	7.902.319
ACTIVO CORRIENTE:		PASIVO CORRIENTE:	
Deudores	63.104	Deudas a corto plazo	36.903
Empresas del Grupo, deudores	62.098		30.685
		Intereses a pagar obligaciones y otros	
Otros deudores	1.004	valores negociables	4.583
Administraciones públicas	2	Derivados	1.635
Inversiones financieras temporales	201.919	Deudas con empresas del Grupo,	
Dividendos a cobrar	200.205	asociadas y multigrupo	374.592
Otras	1.714	Dividendos a pagar a "la Caixa"	374.070
		Acreedores empresas grupo	522
Periodificaciones a corto plazo	390	Acreedores comerciales y otros	117.458
1962 printer de 200 (Acreedores	11.540
		Dividendos a pagar a terceros	96.735
		Administraciones Públicas	8.022
Tesorería	10.656	Otros	1.161
Total activo corriente	276.069	Total pasivo corriente	528.953
		TOTAL PATRIMONIO NETO Y	
TOTAL ACTIVO	22.208.076	PASIVO	22.208.076







ANEXO 1 (C) BALANCE DE SITUACIÓN CRITERIA CAIXACORP, S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 PRO FORMA

En miles de curos	Criteria Caixacorp Consolidado	"la Caixa"	MicroBank	CaixaVida	Ajustes pro-forma	Pro-forma Criteria CaixaCorp
Caja y depósitos en bancos centrales	605,030	5.161.805	學的	(4)	-1.987.365	3.779.470
Cartera de negociación Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas	-	3.117.719		3.376	-3.376	3.117.719
y ganancias Activos financieros disponibles para	201.473	iii.	왕	-	:••	201.473
la venta	26.540.534	11.510.597		3.264.314	-4.813.495	36.501.950
Valores representativos de deuda	19.343.610	11.028.039	-	3.264.209	-1.402.024	32.233.834
Instrumentos de capital	7.196.924	482,558	-	105	-3.411.471	4.268.116
Inversiones crediticias	8.022.024	212.095.193	313.611	2.007.264	26.137.059	196.301.032
Depósitos en entidades de crédito	7.174.171	8.811.454	105	2.007.264	-8.607.101 -	9.385.893
Crédito a la clientela Valores representativos de	847.853	198.565.028	313.421		14.600.044	185.126.258
deuda	. 	4.718.711	85	-	-2.929.914	1.788.882
Cartera de inversión a vencimiento Ajustes a activos financieros por	-	7.389.398	-		-	7.389.398
macro-coberturas	-	45.700	*			45.700
Derivados de cobertura	<u>.</u>	11.718.734	-		-2.092.050	9.626.684
Activos no corrientes en venta	۵	424.071	-	(=	-68.025 -	356.046
Participaciones	12.252.914	9.722.916	<u> -</u>	82	12.797.854	9.177.976
Entidades asociadas	12.252.914	113.445	-	-	-3.299.323	9.067.036
Entidades multigrupo	5	110,940	-	12	=	110.940
Entidades del grupo	Ē	9.498.531	2	72	-9.498.531	0
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	1.782.643	210		-1.782.853	0
Activos por reaseguros	22.672		3 5 7.5		-15.983	6.689
Activo material	761.569	3.388.376	57		-859.420	3.290.582
Inmovilizado material	441.898	3.267.329	57	-	-616.250	3.093.034
Inversiones inmobiliarias	319.671	121.047	QL-10	, is -	-243.170	197.548





Activo intangible	1.706.306	494.563	×-	5 .2	-1.039.601	1.161.268
Fondo de comercio	827.683	350.337		•	-446.191	731.829
Otro activo intangible	878.623	144.226	-	-	-593.410	429.439
Activos fiscales	551.121	1.931.416	3.448	401.943	-688.045	2.199.882
Corrientes	21.023	281.552	8	0	-128.789	173.793
Diferidos	530.098	1.649.864	3.440	401.943	-559.256	2.026.089
Resto de activos	321.959	974.124	4.915	95.431	-47.311	1.349.118
		HAMPIST.			_	
TOTAL ACTIVO	50.985.602	269.757.255	322.241	5.772.328	52,332,438	274.504.987

Criteria Caixacorp Consolidado	"la Caixa"	MicroBank	CaixaVida	Ajustes pro-forma	Pro-forma Criteria CaixaCorp
1.635	2.597.440	<u>.</u>	-	-	2.599.075
-	1.853.054		-	Ħ	1.853.054
1.635	744.386	-	-	(4)	746.021
210.464		3	-		210.464
	-	-	-	-	-
14.652.043	237.011.081	202.536	1.251.435	36.228.320	216.888.775
	150	-	-	-	*
13.493.476	18.442.237	179.623	1.248.397	14.782.532	18.581.201
81	157.574.479	22.828	-	14.875.466	142.721.922
865.044	46.404.018		120	-1.499.554	45.769.508
293.442	12.824.258	9 -	_	-6.217.757	6.899.943
5 	1.766.089	85	3.038	1.146.990	2.916.201
-	1.544.353	***	·=:	-160.159	1.384.194
9.365	9.338.104	822	-	-1.904.708	7.443.583
	Caixacorp Consolidado 1.635 - 1.635 210.464 - 14.652.043 - 13.493.476 81 865.044 293.442	Caixacorp Consolidado "la Caixa" 1.635 2.597.440 - 1.853.054 1.635 7.44.386 210.464 - - 237.011.081 - 13.493.476 18.442.237 81 157.574.479 865.044 46.404.018 293.442 12.824.258 - 1.766.089 - 1.544.353	Caixacorp Consolidado "la Caixa" MicroBank 1.635 2.597.440 - - 1.853.054 - 1.635 744.386 - 210.464 - - - - - 13.493.476 18.442.237 179.623 81 157.574.479 22.828 865.044 46.404.018 - - 293.442 12.824.258 - - 1.766.089 85 - 1.544.353 -	Caixacorp Consolidado "la Caixa" MicroBank CaixaVida 1.635 2.597.440 - - 1.635 744.386 - - 210.464 - - - 14.652.043 237.011.081 202.536 1.251.435 - - - - 13.493.476 18.442.237 179.623 1.248.397 81 157.574.479 22.828 - 865.044 46.404.018 - - 293.442 12.824.258 - - - 1.766.089 85 3.038 - 1.544.353 - - 9.365 9.338.104 822 -	Caixacorp Consolidado "la Caixa" MicroBank CaixaVida Ajustes pro-forma 1.635 2.597.440 - - - 1.635 744.386 - - - 210.464 - - - - 14.652.043 237.011.081 202.536 1.251.435 36.228.320 - - - - - 13.493.476 18.442.237 179.623 1.248.397 14.782.532 81 157.574.479 22.828 - 14.875.466 865.044 46.404.018 -





Pasívos por contratos de seguros	19,142,179	-		3.631.264	-3.634.187	19.139.256
Provisiones	53.983	4.738.044	3.886	-	-2.019.049	2.776.864
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	-	2.232.546	3.773	s a .	-53	2.236.266
Provisiones para impuestos	10.610	134.678	0	œ	-10.610	134.678
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	*	121.384	8	~	27.058	148.450
Otras provisiones	43.373	2.249.436	105	-	-2.035.444	257.470
Pasivos fiscales	1.124.220	283.032	20.351	539.990	-145.062	1.822.531
Corrientes	104.551	3.885	-	3.495	-	111.931
Diferidos	1.019.669	279.147	20.351	536.496	-145.062	1.710.600
Fondo obra social	¥.	888.630	w	-	-888.630	-
Resto de pasivos	1.088.700	1.299.508	4.453	13.266	-493.402	1.912.525
Capital reembolsable a la vista	-	-	-	3.E.		5
TOTAL PASIVO	36.282.589	257.700.192	232.048	5.435.955	45.473.517	254.177.266

	Criteria Caixacorp Consolidado	"la Caixa"	MicroBank	CaixaVida	Ajustes pro-forma	Pro-forma Criteria CaixaCorp
PATRIMONIO NETO	14.703.013	12.057.063	90.194	336.373	-6.858.922	20.327.721
Fondos propios	13.024.556	12.150.112	90.736	643.070	(6.328.047)	19.580.427
Capital o fondo de dotación	3.362.890	3.006	50.995	344.530	(24.127)	3.737.294
Prima de emisión	7.711.244	-	-	800	1.669.042	9.381.085
Reservas	841.817	11.298.000	28.964	289.576	(8.641.430)	3.816.927
Menos: Valores propios	(43.466)	-	-	-	(2.393)	(45.859)
Resultado atribuido al grupo	1.822.932	849.106	10.777	8.164	-	2.690.979
Menos: Dividendos y retribuciones	(670.861)	·	-		670.861	(m)
Ajustes por valoración	1.503.142	(93.049)	(542)	(306.697)	(355.560)	747.294





CLASE 8.º

TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	50.985.602	269.757.255	322.242	5.772.328	52.332.439	274.504.987
Intereses minoritarios	175.315	<u> </u>	_	20	(175.315)	-
Resto de ajustes por valoración	-	H-1	-	=:	-	~
Diferencias de cambio Activos no corrientes en venta	112.708	(129)	5	ε.	(39.923)	72.656
Coberturas inversiones netas en negocios en el extranjero	-	8	<u>.</u>	겉	<u></u>	-
Activos financieros disponibles para la venta Coberturas de los flujos de efectivo	1.452.689 (62.255)	(89.826) (3.094)	(542)	(306.697)	(601.087) 285.450	200-00







ANEXO 2 PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES DE NUEVO MICROBANK









ESTATUTOS SOCIALES DE MICROBANK DE "LA CAIXA", S.A.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina MICRO BANK, S.A. y se regirá por los presentes estatutos y, en todo lo que no esté previsto en los mismos, por la legislación especial reguladora de las entidades de crédito (incluyendo, en su caso, las disposiciones que establecen limitaciones temporales a las entidades de nueva creación), así como por la Ley de Sociedades de Capital y las normas legales mercantiles de general aplicación.

Artículo 2.- DOMICILIO.- La sociedad tendrá su domicilio en Barcelona, calle Juan Gris, 20/26, Planta 10, Torre Centro; Complejo Torres Cerdà, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Junta General. El traslado dentro de la misma población requerirá simplemente el acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 3.- SUCURSALES.- Por acuerdo del Consejo de Administración, la Sociedad podrá establecer y, en su caso, trasladar o suprimir las sucursales, agencias, delegaciones o representaciones que estime convenientes a los intereses sociales, tanto en territorio nacional como en el extranjero, con sujeción siempre a las normas legales vigentes en la materia.

Artículo 4.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad es indefinida y dio comienzo a sus operaciones el día que resulta de la escritura de constitución.

TÍTULO II

OBJETO SOCIAL

Artículo 5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía consistirá en la recepción de fondos del público en forma de depósito irregular o en otras análogas, para su aplicación por cuenta propia a operaciones activas de crédito y de microcrédito, esto es, la concesión de préstamos sin garantía real, con el fin de financiar pequeñas iniciativas empresariales de personas físicas o jurídicas que, por sus condiciones socioeconómicas, tienen dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional, y a otras inversiones, con o sin garantías pignoraticias, hipotecarias o de otra especie, con arreglo a las leyes y a los usos mercantiles,





prestando a la clientela servicios de giro, transferencia, custodia, mediación y otros en relación con los anteriores, propios de la comisión mercantil.

Asimismo, podrá ejercitar todas aquellas actividades y negocios relacionados con la Banca, Bolsa, valores y empréstitos que se estimen convenientes a los intereses sociales y que permitan y autoricen la práctica bancaria y las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO III

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social queda establecido en la cifra de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (72.155.200 €), y está representado por SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS (72.155.200) acciones nominativas, presentadas por títulos que podrán ser múltiples, nominativos, ordinarios, de valor nominal UN EURO (1 €) cada una de ellas, numeradas correlativamente de la UNO a la SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS, ambos inclusive. Todas las acciones son de igual valor y confieren a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, no figurando reservado a los fundadores remuneraciones o ventajas especiales de cualquier clase.

Las acciones estarán totalmente suscritas y desembolsadas.

<u>Artículo 7.- ACCIONES.- Las acciones se cortarán de libros talonarios, contendrán las menciones exigidas por el artículo 114 de la Ley de Sociedades de Capital e irán autorizadas con la firma de un Administrador. La Sociedad podrá emitir títulos múltiples con las características que permita la Ley.</u>

Las acciones se inscribirán en un libro especial en el que se anotarán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales sobre las mismas.

La Sociedad podrá emitir en forma nominativa, resguardos provisionales y certificados de inscripción en los que deberán constar los mismos requisitos legales exigidos para los títulos-acciones.

Serán transmisibles a extranjeros las acciones que en cada momento determine la legislación vigente.







<u>Artículo 8.- DERECHOS DE SOCIO.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye, entre otros los siguientes derechos:</u>

- a).- El de participar proporcionalmente en las ganancias sociales que se acuerde repartir, así como en el patrimonio resultante en caso de liquidación.
- b).- El de suscripción preferente de las acciones representativas de los aumentos de capital.
- c).- El de asistir con voz y voto a las Juntas Generales, previo el cumplimiento de los requisitos legal y estatutariamente establecidos para el ejercicio de dichos derechos y siempre que se halle al corriente en el pago de los dividendos pasivos.
- d).- El de estar legitimado para el ejercicio de las acciones de impugnación y nulidad de los acuerdos sociales y para la exigencia de responsabilidad a los Administradores, en los términos previstos por la Ley.
- e).- El de información, en los términos legalmente previstos.

Artículo 9.- INDIVISIBILIDAD DE LOS TÍTULOS.-Las acciones son indivisibles y los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

Los herederos y los acreedores de los accionistas no podrán, bajo ningún pretexto, solicitar la intervención judicial de los bienes de la Sociedad, ni mezclarse en la administración de la misma. Tampoco podrán los acreedores, ni aún en caso de quiebra del socio, ejercitar otros derechos que el de embargar y percibir lo que por beneficios o liquidación pudiera corresponder al socio deudor.

Artículo 10.- USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES.-En los casos de usufructo o prenda de acciones de la Sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. La existencia de un derecho de usufructo o prenda sobre las acciones deberá ser siempre notificada a la Sociedad y anotada en el libro de acciones.

Artículo 11.- SOMETIMIENTO A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.- La posesión de una acción comporta sin más la conformidad y aceptación de los presentes estatutos, la sumisión a los acuerdos legítimos de las Juntas Generales y a las decisiones de los órganos representativos de la Sociedad, sin perjuicio de los derechos de impugnación reconocidos por la Ley, y obliga al cumplimiento de los demás pactos que se deriven de la escritura social o sean consecuencia de la aplicación o interpretación de los presentes estatutos, aunque se trate de accionistas menores de edad, incapacitados, ausentes o disidentes.







TÍTULO IV

RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD'

<u>Artículo 12</u>.- CLASES DE ÓRGANOS.- La Sociedad será regida, administrada y representada, dentro de los límites de sus respectivas competencias, por los siguientes órganos:

- a).- La Junta General de Accionistas.
- b).- El Consejo de Administración. Las atribuciones, derechos y deberes de los mencionados órganos serán los establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO I

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 13.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas, debidamente convocada y válidamente constituida, expresa la voluntad social y sus acuerdos, adoptados conforme a lo establecido por la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión, sin perjuicio de las acciones de impugnación y de nulidad de acuerdos sociales y del ejercicio, en su caso, de los derechos de separación establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 14.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio, por lo menos con la antelación mínima exigida por la Ley en función de los asuntos que en ella deban tratarse. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la





publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Artículo 15.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones de la Sociedad que figuren inscritos como tales en el libro registro de acciones con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y que posean un mínimo de diez acciones. A tal efecto, deberán proveerse en las oficinas sociales de la correspondiente tarjeta de asistencia

Se podrá asistir a la Junta a través del uso de medios telemáticos siempre que a criterio de la presidencia de la Junta quede suficientemente garantizada la identidad de los accionistas que hagan uso de los mismos.

Artículo 16. - REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona, siempre que concurra en la misma la condición de accionista y la representación se confiera por escrito y con carácter especial para cada Junta.

No serán válidas las representaciones conferidas a una persona jurídica no accionista, ni las otorgadas a favor de las personas individuales que aquellas hayan designado expresamente como representantes en la Junta de que se trate.

Las personas jurídicas, los menores y los incapaces concurrirán a las Juntas por medio de sus representantes, acreditando debidamente su derecho de representación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 17.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar -en su caso- las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Procederá, cuando sea necesario, a la renovación del Consejo de Administración y deliberará y tomará acuerdos sobre cualquier otro asunto que, incluido en el orden del día, no esté reservado legal o estatutariamente a la competencia y decisión exclusiva de la Junta General Extraordinaria o del Consejo de Administración.

Artículo 18.- CONVOCATORIA JUDICIAL DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo a petición de los socios y con audiencia de los Administradores, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social quien, además, designará la persona que habrá de presidirla

Artículo 19.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Cualquier otra Junta que no sea la prevista en los artículos anteriores, tendrá el carácter de extraordinaria y deberá celebrarse cuando lo acuerde el Consejo de Administración o si lo solicitan accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar





en la Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. En el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

Artículo 20.- CONVOCATORIA JUDICIAL DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Si, no obstante el requerimiento efectuado, los Administradores no convocaran la Junta General Extraordinaria en el plazo y forma establecidos en el artículo anterior, los socios podrán solicitar del Juez la convocatoria de la Junta en la forma y con las circunstancias previstas en los artículos 169 de la Ley de Sociedades de Capital y 18 de los presentes estatutos.

Artículo 21.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.- QUORUM SIMPLE.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Artículo 22.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.- QUORUM REFORZADO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones, la transformación, la fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de concurrir a ella en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

<u>Artículo 23</u>.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que, hallándose reunidos en algún lugar del territorio nacional, socios que representen la totalidad del capital social, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 24.- CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales se celebrarán en la población donde radique el domicilio social, en el lugar, el día y la hora señalados en la convocatoria y serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, en su ausencia, por el Vicepresidente Primero y sucesivos, y en defecto de todos ellos, por el Consejero que designe la propia Junta General. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo y en su defecto, el Consejero que designe la propia Junta.





Artículo 25.- LISTA DE ASISTENTES.- Antes de entrar en el orden del día, se procederá por el Secretario asistido, en su caso, por los escrutadores designados por la propia Junta de entre los accionistas que concurran a la misma, a la formación de la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias y ajenas con que concurran, determinándose al final de la misma el número de accionistas presentes o representados así como el importe del capital del quesean titulares. El Presidente declarará válidamente constituida la Junta en función del resultado arrojado por la lista y de la naturaleza de los asuntos integrantes en el orden del día, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de los presentes estatutos.

Artículo 26.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA El Presidente dirigirá las deliberaciones, señalará el orden de discusión, concederá y retirará el uso de la palabra y someterá a votación los asuntos que procedan, proclamando el resultado de las mismas, con facultades para resolver las dudas que se susciten sobre el modo de actuar en las Juntas.

El Secretario asistirá a las Juntas Generales, levantará acta de las sesiones que se celebren, que suscribirá en unión del Presidente y en su caso de los Interventores que hayan sido nombrados a tal fin y expedirá, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones de los acuerdos que le sean solicitadas.

Artículo 27.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- Para que los acuerdos sean válidos deberán tomarse por mayoría de votos presentes o representados, salvo aquellos casos en que la Ley o los estatutos exijan mayorías reforzadas, computándose a este efecto un voto por cada acción.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Artículo 28.- ACTAS.- El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, en la forma prevista por el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 29.- DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA.- Los accionistas podrán solicitar por escrito con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los Administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses





sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos, la cuarta parte del capital.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas.

La Sociedad deberá también cumplimentar lo dispuesto en la materia de información, en la legislación vigente, atendida la índole de la actividad ejercida y, en su caso, las establecidas para las sociedades que tengan admitidos sus títulos a la cotización en Bolsa.

<u>Artículo 30</u>.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.- La impugnación de los acuerdos sociales se acomodará al procedimiento y las normas establecidas por los artículos 204 al 208, ambos inclusive, de la Ley de Sociedades de Capital.

CAPÍTULO II

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

<u>Artículo 31</u>.- COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO.- La Sociedad será regida, administrada y representada por un Consejo de Administración investido de las más amplias facultades, sin más limitaciones que las correspondientes a las funciones atribuidas por la Ley o los presentes estatutos con carácter indelegable a la Junta General.

El Consejo de Administración se compondrá de un número de miembros entre un mínimo de cinco y un máximo de veintiuno, designados por la Junta General sin perjuicio de la designación correspondiente al sistema de representación proporcional previsto en el art. 243 de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones complementarias.

Artículo 32.- DURACIÓN DEL MANDATO Y RENOVACIONES.- El nombramiento de Consejero tendrá una duración de seis años y podrá recaer en personas que no reúnan la condición de accionistas. Desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial que conozcan en el desempeño del mismo, aún después de haber cesado en sus funciones.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.





CLASE 8.º

No podrán ser miembros del Consejo de Administración las personas que se hallen en los casos establecidos por el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni las incursas en causa de incapacidad o incompatibilidad en los términos legales y las derivadas de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Artículo 33.- SEPARACIÓN.- La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General. También podrán serlo a petición de cualquier accionista y por acuerdo de la Junta General cuando concurran las circunstancias establecidas en el art. 224 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 34.- ORGANIZACIÓN INTERNA.- El Consejo elegirá en su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, de no ser designados directamente por la Junta General. Asimismo, procederá al nombramiento de un Secretario, que podrá no ser Consejero. En los casos en que por enfermedad o cualquier otra causa estuviera ausente el Presidente, será automáticamente sustituido por el primer Vicepresidente y, en su caso, por los demás si los hubiere, por su orden, o en su defecto, por el Consejero que designe el propio Consejo.

Artículo 35.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración se reunirá previa convocatoria hecha por el Presidente a iniciativa propia o a petición de dos o más Consejeros y quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, personalmente o representados por otro miembro del Consejo, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier administrador puede conferir, por cualquiera de los medios descritos en el último párrafo del artículo 27 de estos Estatutos, y para cada reunión en concreto, su representación y voto a otro administrador. Un Consejero no podrá ostentar la representación de más de dos administradores.

Se podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración a través del uso de medios telemáticos, siempre que a criterio del Presidente del Consejo, o de quien haga sus veces, quede suficientemente garantizada la identidad de los administradores que hagan uso de los mismos.

<u>Artículo 36.</u> - ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros presentes o representados en cada reunión. En caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

Cuando las circunstancias lo aconsejen se podrán adoptar acuerdos mediante votación por escrito, sin necesidad de reunión, siempre que ningún miembro del Consejo se oponga a este procedimiento.





Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración se harán constar en acta. Las actas se inscribirán en el libro correspondiente firmadas por el Presidente y el Secretario, quienes autorizarán asimismo las certificaciones que de las mismas se expidan.

<u>Artículo 37</u>.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Corresponderán al Consejo de Administración las más amplias facultades en orden al gobierno y administración de la Sociedad.

<u>Artículo 38.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- El Consejo de Administración podrá delegar permanentemente todas o parte de sus facultades en no tengan la consideración legas o estatutaria de indelegables en uno o varios de sus miembros, con el carácter de Consejeros Delegados.</u>

Asimismo podrá designar de su seno un Comité ejecutivo, integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de nueve, del que formarán forzosamente parte los Consejeros Delegados. El Comité ejecutivo estará investido de las facultades que le sean expresamente conferidas por el Consejo y actuará en la forma y condiciones que establezca al efecto dicho órgano.

El Consejo de Administración y, en su caso, el Comité ejecutivo, podrá acordar la constitución de Comités o Comisiones auxiliares con carácter permanente o transitorio, para llevar a cabo aquellas funciones informativas de asesoramiento y de gestión que se crean convenientes a los intereses sociales.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en el Comité ejecutivo y en los Consejeros Delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 39.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La remuneración de los administradores, que podrá no ser igual para todos ellos, será fijada por la junta general y consistirá en una cantidad fija.

<u>Artículo 40.- DIRECTORES GENERALES.- Con independencia de estas delegaciones permanentes, el Consejo de Administración podrá designar uno o varios Directores Generales, fijando su retribución y facultades.</u>

<u>TÍTULO V</u>







BALANCE Y CUENTAS

Artículo 41.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social se iniciará el primero de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo con el año natural.

<u>Artículo 42</u>.- FORMULACIÓN DEL BALANCE Y DEMÁS DOCUMENTOS.- Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, el Consejo de Administración está obligado a formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre anterior.

Los indicados documentos deberán ser redactados con la observancia de todo lo previsto en la legislación vigente, siendo sometidas las cuentas anuales y el informe de gestión a la revisión de los auditores de cuentas.

Las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado, serán sometidas a la consideración de la Junta General ordinaria, previa su puesta a disposición de los accionistas, conforme a lo establecido en los artículos 272 de la Ley de Sociedades de Capital y 29 de los estatutos sociales.

<u>Artículo 43</u>.- BENEFICIOS. – SU DISTRIBUCIÓN.- Tendrá la consideración de beneficio líquido el producto que se obtenga de la explotación de los negocios sociales, deducidos los gastos y cargas de cualquier clase que hayan sido necesarios para la obtención del mismo, incluidos los impuestos.

Los beneficios líquidos que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Se detraerán las cantidades necesarias para dotar la reserva legal en los términos establecidos en las disposiciones legales de aplicación.
- b) Se distribuirá a los accionistas el dividendo que la Junta General acuerde repartir dentro de las limitaciones establecidas en cada momento por la legislación vigente.
- c) El remanente, caso de haberlo, se destinará a la formación de un fondo de reserva de carácter voluntario o a aquellos otros fines sociales o de previsión que la Junta General libremente determine.

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá:





- 1°.- Por la conclusión de la empresa que constituye su objeto o la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.
- 2°. Como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se reintegre o se reduzca.
- 3°.- Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.
- 4°.- Por la fusión o escisión total de la Sociedad.
- 5°.- Por acuerdo de la Junta General de accionistas, adoptado con los requisitos exigidos por los artículos 194 de la Ley de Sociedades de Capital y 22 de los presentes estatutos.

Cuando concurra cualquiera de las tres primeras causas señaladas en el presente artículo, la disolución de la Sociedad requerirá, además, el acuerdo de la Junta General adoptado por las mayorías ordinarias, y constituida conforme al art. 193 de la Ley de Sociedades de Capital y 21 de los presentes estatutos.

Artículo 45.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.-Acordada la disolución, se abrirá el periodo de liquidación y la propia Junta General establecerá las normas que deben presidir la misma y procederá al nombramiento de los liquidadores, siempre en número impar, fijando las retribuciones a percibir por los mismos y, en su caso, el plazo en que deberá tener lugar la liquidación.

Artículo 46.- FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES.- Incumbe a los liquidadores de la Sociedad:

- 1°.- Suscribir, en unión de los Administradores, el inventario y balance de la Sociedad al tiempo de comenzar sus funciones, con referencia al día en que se inicie la liquidación.
- 2º. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Sociedad y velar por la integridad de su patrimonio.
- 3°.- Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Sociedad.
- 4°.-Enajenar los bienes sociales. Los inmuebles se venderán necesariamente en pública subasta.
- 5°.- Percibir los créditos y los dividendos pasivos acordados al tiempo de iniciarse la liquidación. También podrán exigir el pago de otros dividendos hasta completar el importe nominal de las acciones en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.





- 6°.- Concertar transacciones y compromisos cuando así convenga a los intereses sociales.
- 7°. Pagar a los acreedores y a los socios, ateniéndose a las normas que se establecen en los artículos 391 y 392 de Ley de Sociedades de Capital.
- 8°.- Ostentar la representación de la Sociedad para el cumplimiento de los indicados fines.

<u>Artículo 47</u>.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Durante el periodo de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de Juntas ordinarias y extraordinarias a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común.

Artículo 48.- CUOTA DE LIQUIDACIÓN.- El haber liquido resultante, después de haber satisfecho todas las obligaciones y deudas de la Compañía o consignado su importe si la entrega no pudiera hacerse de presente, y asegurados, en su caso, los créditos no vencidos, se distribuirá entre los socios en proporción al importe del capital respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 391 y 392 de Ley de Sociedades de Capital. Todo lo no previsto en el presente título, se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49.- ARBITRAJE Y SUMISIÓN JURISDICCIONAL. Cuantas dudas, cuestiones y divergencia se planteen en orden a los asuntos sociales, entre la sociedad, los administradores y los socios, tanto durante la vida de la Compañía como en el período de su liquidación, sin más excepciones que las imperativamente establecidas por la Ley, se someterán al arbitraje de equidad que regule la legislación civil catalana y, de no existir ésta, la prevista en la legislación civil española, a cuyo efecto, vendrán obligadas las partes discrepantes a la realización de cuantos actos sean necesarios para que el arbitraje pueda tener efecto y en particular a la designación de árbitros y determinación del tema controvertido.

Para la substanciación de aquellas cuestiones que, por imperativo legal, deban conocer los Tribunales de Justicia, tanto los administradores como los accionistas, en cuanto tales, se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de domicilio social, con renuncia de fuero y domicilio propios, si fueren otros.

Artículo 50.- INTERPRETACIÓN.- La interpretación de los presentes estatutos corresponde a la Junta General y todo cuanto no estuviere previsto en los mismos se resolverá de





conformidad con los preceptos de la legislación bancaria aplicable y de la Ley de Sociedades de Capital y legislación complementaria.